



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 13 ABR 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 1" y aprueba Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 624/2014, IFE N° 23/2016, IFE N° 51/2016, IFE N° 99/2016 e IFE N° 169/2016.

10809150

Cartas de la Sociedad Concesionaria BAS-17463-G1-IFE-4332 y BAS-17567-G1-IFE-4379, ambas de 2016.

Anotación en el Libro de Obra de 2014, folios 480 y 481.

Anotación en el Libro de Obra de 2016, folios 598 y 599.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Ordinario IFE N° 624/2014, y anotación en el Libro de Obra de 2014, folios 480 y 481, la Inspección Fiscal autorizó la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Conservación de la Obra correspondiente al año 2015, indicándose que la Sociedad Concesionaria “deberá dar fiel cumplimiento a la totalidad de las actividades presentadas lo que será fiscalizado por esta Inspección Fiscal, por lo que en caso de detectar algún incumplimiento se sancionará a esa Sociedad Concesionaria con la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 23/2016, y anotación en el Libro de Obra de 2016, folios 598 y 599, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Rancagua, instruyó a la Sociedad Concesionaria realizar la totalidad de las actividades que más adelante se indican y que se encontraban pendientes de ejecución durante el periodo 2015, para ello, le dio al Concesionario un plazo de treinta días, contados de la recepción del Ordinario ya individualizado. Las actividades pendientes de ejecución eran las siguientes: 1.A.1 Mantenimiento de cubiertas: Verificación de sellado y juntas de cubiertas metálicas A17 y A8. Verificación sellos de cubiertas de hormigón armado A6, A7 y A8, limpieza y mantenimiento de cubiertas de policarbonato A1, A2, A3, A4, A6, A7, A9 y A14; 1.A.2 Mantenimiento de fachadas y muros: Limpieza y verificación de revestimiento de muros (pétreos, cerámicos, metálicos, otros), A7, mantenimiento de ventanas, reparar o reemplazar cuando corresponda bisagras, cerraduras y policarbonatos. A2, A3, A4, A6, A7, A8 y A9; 2.C Mantenimiento de pavimentos (z/interna - z/externa): A2, A3, A4, A6, A7, A16, A17 y A18.
- Que a través de la carta BAS-17463-G1-IFE-4332, de 2016, la Sociedad Concesionaria, remitió a la Inspección Fiscal el cronograma de trabajo para efectuar las labores de mantenimiento que fueron observadas en el Ordinario IFE N° 23/2016, y anotación en el Libro de Obra de 2016, folios 598 y 599.
- Que mediante la anotación en el Libro de Obras citada en el considerando anterior y el Ordinario IFE N° 51/2016, la Inspección Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la multa contemplada en el numeral c.25 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación por el incumplimiento del “Programa de Mantenimiento de la Infraestructura” para el año 2015, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
- Que la Sociedad Concesionaria, a través de su carta BAS-17567-G1-IFE-4379, de 2016, presentó mayores antecedentes para que se dejase sin efecto la multa propuesta por la Inspección Fiscal, argumentando para ello lo siguiente:

- La Concesionaria cumple con el objetivo principal del programa de mantención de la infraestructura, destinado a mantener en buen estado físico y funcional la infraestructura, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean las normales;
 - La Concesionaria ha cumplido con la totalidad de las actividades, principalmente de tipo preventiva, que contempla el Plan Anual de Conservación de las Obras aprobado, siendo las observaciones detalles menores que obedecen al dinamismo propio de cualquier infraestructura de esta naturaleza y que por diversas razones, en el transcurso del tiempo, se traducen en algún tipo de deterioro puntual o específico, respecto de las cuales desarrolla actividades de tipo correctivo, adicionales a las previstas al Plan Anual de Conservación de la Obra.
 - Agrega la Concesionaria que, algunas mantenciones de la infraestructura del programa mantención, en las áreas donde se encuentra la población penal y los primeros pisos de cada módulo, presentan serias dificultades en su ejecución dadas las dificultades de acceso, debido, principalmente, por la falta de personal custodio de Gendarmería de Chile;
 - La Concesionaria señala, a modo de ejemplo, que en lo relativo a la actividad de “mantención de pavimentos” en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, durante el año 2015, se realizaron varias actividades de reparación de carpetas, grietas en las distintas zonas del Establecimiento, incluso una de las últimas actividades fue durante el mes de diciembre en el que se trabajó en las grietas de piso asfáltico en la zona externa, calles principales y estacionamientos, sin perjuicio que siempre existen actividades correctivas por reparación de nuevas grietas que van apareciendo y/o juntas que se van deteriorando”;
 - En razón de lo anterior, la Concesionaria solicitó a la Inspección Fiscal que reconsiderara la proposición de multa, ya que en ningún caso se puso en riesgo la conservación del Establecimiento Penitenciario de Rancagua, por lo que las observaciones deben ser tratadas bajo el concepto de “mantenciones correctivas”, las cuales son dinámicas y se ejecutan permanentemente;
 - Agrega la Sociedad Concesionaria que, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra y Bases de Licitación, el Plan de Conservación contempla un conjunto de actividades mínimas que ésta debe ejecutar, razón por la cual la Concesionaria estima que el Plan de Conservación de la Obra (PACO) se cumplió a cabalidad;
 - Señala la Sociedad Concesionaria que el artículo 2.1.2.1.6.1 del reglamento de Servicio de la Obra, establece, contempla, dentro del objetivo de los planes y programas de mantenimiento, “minimizar la necesidad de mantenimiento correctivo y aumentar la confiabilidad de equipos e instalaciones”, en razón de lo anterior, según la Concesionaria, se desprende la primordial necesidad de contar con ambos mecanismos (mantención preventiva y correctiva) para abordar las labores de mantención y enfrentar posibles contingencias.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 99/2016, la Inspección Fiscal desestimó los argumentos dados por la Concesionaria en su carta BAS-17567-G1-IFE-4379, de 2016, en razón de los siguientes fundamentos:
- Los documentos acompañados por la Concesionaria no demuestran que las actividades hayan sido efectivamente realizadas o bien, que estas cumplan con los estándares establecidos en las Bases de Licitación;
 - Señala, además, que la Inspección Técnica de Explotación, a través de fiscalizaciones realizadas en terreno, tanto mensuales como la efectuada al término del periodo (31 de diciembre de 2015), detectó actividades que no se habían realizado, o bien se efectuaron de manera deficiente por parte de la Sociedad Concesionaria, las que fueron informadas a nivel local durante el año 2015, así como, en los “informes de Cumplimiento del PACO 2015”, los cuales fueron elaborados para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, y que en el caso del Establecimiento Penitenciario de Rancagua se adjuntaron en el Ordinario IFE N° 23/2016, donde se detallan los incumplimientos incurridos por la Concesionaria;
 - Añade, que la Concesionaria, mediante carta BAS-4332, asumió la existencia de actividades pendientes, entregando un cronograma de ejecución en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.
 - En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal señala que el Concesionario no ha hecho entrega de respaldos, argumentos o nuevos antecedentes que justifiquen los incumplimientos detectados.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 169/2016, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en el numeral c.25 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General la aplicación, a la Sociedad Concesionaria, de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura año 2015, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, toda vez que se detectaron actividades que no se habían llevado a cabo o bien fueron ejecutadas de manera deficiente por parte de ésta última.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación establece lo siguiente:
“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal”.
- Que el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación establece que:
El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 2.8.2.1.2 de las Bases de Licitación dispone que:
“El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantenimiento de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantenimiento de la infraestructura. En caso que alguno o todos los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión no consideren uno o más de los elementos considerados en el siguiente programa, el Concesionario deberá considerar en su programa aquellas actividades de mantenimiento que al menos garanticen el nivel de servicio y mantenimiento que define el programa descrito a continuación”.
- Que el numeral c.25 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, estableciendo una multa de 200 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 200 UTM, toda vez que, esta última, en su carta BAS-17463-G1-IFE-4332, de 2016, en respuesta al Ordinario IFE N° 23/2016, a través del cual la Inspección Fiscal le instruyó realizar la totalidad de las actividades que se encontraban pendientes de ejecución correspondientes al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de 2015 en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, remitió un cronograma de ejecución de dichos trabajos, lo que implica un reconocimiento del incumplimiento del referido Programa.

Por otra parte, la Concesionaria señala en su carta BAS-17567-G1-IFE-4379, de 2016, que las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal corresponden a detalles menores que obedecen al dinamismo propio de cualquier infraestructura, por lo que deben ser tratadas como “mantenciones correctivas”, criterio que esta Dirección General no comparte, toda vez que las propias Bases de Licitación, en su artículo 2.8.2.1.2, establece las labores mínimas que debe contemplar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, así, y sólo a modo de ejemplo en la letra 1.A.1 referida a la

Mantenición de cubiertas, verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), labor que fue observada por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas , artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2, 2.8.2.1.1 y 2.8.2.1.2 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1348/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 200 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.25, de las Bases de Licitación, por el incumplimiento, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, del Programa de Mantenición de la Infraestructura correspondiente al año 2015.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRU.
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

8181

E
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

J
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Contraloría de Concesiones de Obras Públicas

10809150

